

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alboraya

*2026/02231 Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de selección de 26 socorristas acuáticos y patrones/as del Servicio de Salvamento y Socorrismo de Playas para la temporada estival 2026-2027, mediante concurso-oposición libre y contratación laboral temporal por obra o servicio determinado.*

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 516/2025 de fecha 20 de febrero de 2026, se han aprobado las bases reguladoras para la selección de 26 socorristas acuáticos y patrones de embarcación del servicio de salvamento y socorrismo de playas para las temporadas estivales 2026-2027, cuyo texto es el siguiente:

VER ANEXO

Alboraya, 24 de febrero de 2026.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE 26 SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y PATRONES DE EMBARCACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2026/27.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante concurso oposición libre y contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, de 26 socorristas acuáticos del servicio de salvamento y socorrismo de playas para la temporada estival 2026/27.

De entre los 26 socorristas acuáticos se realizarán pruebas para seleccionar 4 patrones de embarcación.

Las retribuciones básicas serán las inherentes a un Grupo C; subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las complementarias las contempladas en los presupuestos municipales.

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en su sitio web y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.alboraya.es](http://www.alboraya.es).

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado, entre otras, en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



### **TERCERA. FUNCIONES.**

Serán tareas básicas con carácter general las siguientes:

- Realizar las tareas de socorrismo acuático desde las torres de vigilancia o a pie de playa.
- Velar por la prevención de accidentes y la seguridad en las playas y piscina, teniendo prohibido el uso de dispositivos móviles, auriculares, etc.
- Advertir respecto al comportamiento y/o prácticas negligentes en el baño y área de playa, dando traslado al coordinador/a y en su caso dar aviso inmediato a la policía local si fuese necesario.
- Detectar anomalías en el campo de sus atribuciones.
- Colaborar con los patrones de embarcación, participando activamente para cuantas maniobras sean requeridas.
- Colaborar en las tareas para la realización de baño adaptado con personas de movilidad reducida.
- Cualesquier otra que fuese requerida dentro de su ámbito competencial como socorrista acuático.

### **CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas se deberá reunir en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- Estar en posesión del título en vigor de socorrista acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- Asimismo, el personal seleccionado, previo a su contratación consentirán al Ayuntamiento para que consulte la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Además de estos requisitos, los aspirantes a patrón de embarcación deberán:

- Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica PNB, PER o Superior.

#### **QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición o autorice al Ayuntamiento para que lo recabe por sus propios medios. En todo caso, deberán presentar certificado de su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

#### **SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

6.1.- Las instancias, cuyo modelo figura como anexo III, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, la presentación supone, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, consentimiento para que el Ayuntamiento consulte y recabe la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, en caso de oponerse a ello, el opositor/a deberá declararlo expresamente en la instancia y acompañará copia compulsada de los documentos.

Las bases y documentación complementaria estarán a disposición de los interesados/as en las dependencias municipales de la Agencia de Información al Ciudadano, quedando expuestas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y en la página web municipal: [www.alboraya.es](http://www.alboraya.es)

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Título de socorrista acuático en vigor. (conforme al requisito 5).
- Justificante acreditativo pago tasa. (conforme base sexta).
- Certificado discapacidad (conforme base quinta)
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso conforme al anexo I y II. No se admitirán documentos aportados finalizado el plazo de presentación de instancias.



Los aspirantes a patrón además deberán adjuntar título de patrón de embarcación. (conforme al requisito 8).

Si el aspirante declara expresamente su oposición en la instancia a que el Ayuntamiento recabe y consulte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, deberá acompañar además de la documentación anterior:

- DNI pasaporte o tarjeta de residencia.
- Titulación exigida. (Requisito 4)

6.2.- A la instancia se acompañará documento acreditativo del pago de 10 € correspondientes a tasa por participación en los procesos selectivos, correspondientes al 50% de la tarifa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en los procesos selectivos para procesos de Grupo C2.

Sobre esta tasa, podrán aplicarse de conformidad con el artículo 5 de la ordenanza las siguientes exenciones y bonificaciones:

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en esta ordenanza las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados/as, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se deberá acreditar mediante Certificado de Situación Laboral, que se obtiene a través de la página autoservef: <http://www.servef.gva.es/miservef>
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as.
- Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicable.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

No obstante, en caso de no poder realizar el pago en régimen de autoliquidación se deberá adjuntar justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, el importe de la tasa.

Los datos bancarios para efectuar el ingreso en cuenta son los siguientes:



CAIXA POPULAR

IBAN ES24 3159 0032 9616 6416 2227

BIC BCOEESMM159

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes. No realizar el pago de la tasa de examen no será considerado un error subsanable.

6.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.alboraya.es](http://www.alboraya.es), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos/as, que será de 2 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a .

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

7.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente/a: El Comisario de la Policía Local de Alboraya o funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento de Alboraya o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Responsable de Recursos humanos o funcionario/a en quien delegue.

- El Director Deportes, Fiestas y Eventos o funcionario/a en quien delegue.

- Coordinador/a Operativo Dispositivo de Salvamento y Socorrismo o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.



El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas a sus sesiones, así como de los colaboradores/as técnicos o de gestión que sean requeridos para colaborar con el Tribunal en el desarrollo y realización de las pruebas.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados/as conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

7.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.alboraya.es](http://www.alboraya.es)

7.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

#### **OCTAVA.- CONCURSO.**

Finalizadas las pruebas físicas y práctica se llevará a cabo la fase de concurso a los opositores que hayan superado esta primera fase, conforme a los anexos I y II.

#### **NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN. COMIENZO, DESARROLLO Y VALORACIÓN.**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El proceso en su conjunto, para los socorristas acuáticos, tendrá una valoración de 15 puntos.

Valoración de las pruebas físicas. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en estas pruebas físicas es de 10 puntos.

La fase de concurso para socorristas acuáticos tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Los aspirantes a patrón de embarcación podrán adicionar 3,5 puntos del concurso para patrones de embarcación.



Quedarán automáticamente descalificados los participantes que no realicen la prueba en los términos fijados.

La prueba práctica se valorará como apto o no apto, resultando eliminados los candidatos declarados no aptos.

#### A) EJERCICIOS PARA LOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS

##### **Pruebas físicas**

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Prueba cronometrada a realizar en playa.

Consistirá en correr 200 metros hasta el agua, nadar 50/60 metros hasta una boya, rodearla y nadar otros 250 metros paralelos a la orilla hasta otra boya, nadar 50/60 metros hasta la orilla, correr hasta la meta colocada a 50/60 metros de la orilla.

Superarán la prueba los 60 mejores tiempos.

La prueba se valorará del siguiente modo:

El primer clasificado (el mejor tiempo) obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos, el sexagésimo clasificado 5 puntos.

Con los tiempos del primer clasificado y último se obtendrá el valor del tiempo y el resultado final de los aspirantes en esta prueba.

##### **Prueba Práctica.**

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar una RCP básica, a través de un muñeco de reanimación. El tribunal realizará preguntas relacionadas con la prueba. El resultado será de apto o no apto.

#### B) EJERCICIOS PARA LOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS PATRONES DE EMBARCACIÓN.

Además de las pruebas de socorrista acuático, los aspirantes a patrón de embarcación deberán realizar las siguientes:

Prueba manejo embarcación.

- 1.- Prueba de manejo y conducción de embarcación, con entrada y salida al agua desde la arena. Se podrán realizar preguntas sobre conocimientos del estado de la mar y vientos.
- 2.- Acercarse a una boya y mantenerse tocándola con una mano durante 5 segundos.
- 3.- Maniobras de hombre al agua. Materiales necesarios para el funcionamiento y de la embarcación.

El resultado de la prueba será de apto o no apto.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Los empates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:





Primero.- El tiempo obtenido por los aspirantes en las pruebas físicas.

Segundo.- El tiempo trabajado en temporada estival en salvamento y socorrismo de Alboraya.

Tercero.- En orden al mayor nivel de conocimiento del valenciano.

Los resultados se publicarán en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento, concediendo a los aspirantes un plazo de 2 días hábiles para la presentación de reclamación o alegación.

#### **DÉCIMA.- RESULTADOS Y BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el concurso oposición, el tribunal elevará la lista definitiva a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los resultados obtenidos por los aspirantes.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Con los resultados obtenidos en el proceso de selección se constituirá una bolsa de trabajo que será utilizada para la incorporación, en caso de necesidad, de socorristas acuáticos y patrones de embarcación únicamente durante la campaña de playas 2026/27, funcionando con los criterios descritos en el anexo V de estas bases. Asimismo, el listado podrá utilizarse en la campaña posterior si realizado proceso de selección no se hubiese podido completar los puestos ofertados.

#### **DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTOS**

Los aspirantes propuestos, previa presentación/acreditación de la documentación exigida, serán nombrados en la fecha prevista de inicio de la campaña de salvamento y socorrismo en playas y piscina municipal para la campaña de 2026/27.

El nombramiento incluirá la superación de un periodo de prueba de 1 mes durante el que se observará el desempeño del trabajador/a seleccionado/a, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción del nombramiento como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador/a.

#### **DECIMOSEGUNDA.- VALENCIANO.**

De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 3/2017, el nivel exigible de conocimiento del valenciano a las personas que hayan superado las pruebas selectivas y formen parte de las bolsas de trabajo será el Grau Elemental (B1).

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin organice el Ayuntamiento, siendo obligatoria la participación en los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano indicado en el párrafo anterior.

La comprobación del nivel de conocimiento de valenciano de las personas que hayan superado el proceso se llevará a cabo por la propia Administración. En caso de oponerse a ello, deberán presentar el título acreditativo junto a la instancia.



### **DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

### **ANEXO I**

#### **BAREMO PARA EL CONCURSO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS**

**La valoración máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.**

##### **1.- Experiencia. Máximo 3 puntos.**

1.1.- Se valorará 0,25 puntos por mes trabajado como socorrista acuático, a jornada completa, dentro de los servicios de vigilancia de playas.

1.2.- Se valorará 0,10 puntos por mes trabajado como socorrista de piscina, a jornada completa.

1.3.- Se valorará 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas como voluntario de los servicios de medio marino.

No computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Para la acreditación de la experiencia valorada en el punto 1.1 y 1.2 deberán aportar:

1.- Certificado de Servicios Prestados anexo IV, emitido por cada una de las entidades correspondientes, en el que conste tiempo trabajado y si han trabajado como socorrista en playas o piscina. La omisión de este último dato se computará como socorrista en piscina.



2.- En caso de no aportar el Certificado referido en el punto anterior deberán aportar los contratos de trabajo y la vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el tiempo a valorar.

Para la acreditación de la experiencia referida en el punto 1.3 deberán aportar:

1. – Certificado del Organismo en el que conste el total de horas como voluntario de los servicios de medio marino.

**2.- Titulación. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.**

Titulaciones académicas:

- a) Licenciatura o Grado: 1,00 punto.
- b) Diplomatura: 0,75 puntos.
- c) Técnico superior formación profesional o equivalente: 0,50 puntos.
- d) Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.

**3.- Conocimientos del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.**

1.- Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala general:

- a) Certificado de nivel C2 o Equivalente al Grau Superior: 1,00 punto.
- b) Certificado de nivel C1 o Equivalente al Grau Mitjà: 0,75 puntos.
- c) Certificado de nivel B1 o Equivalente al nivel Elemental: 0,50 puntos.
- d) Certificado de nivel A2 o Equivalente al conocimiento oral: 0,25 puntos.

**ANEXO II**

**BAREMO PARA EL CONCURSO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PATRÓN DE EMBARCACIÓN**

**La valoración máxima de la fase de concurso será de 3,5 puntos.**

Únicamente para los aspirantes que reúnan las condiciones y lo hayan solicitado expresamente podrán participar en este concurso, conforme a los siguientes criterios:

1.- **Experiencia profesional.** Se valorará hasta 3,5 puntos.

Se valorará 0,50 puntos por mes trabajado como patrón de embarcación, a jornada completa, dentro de los servicios de salvamento y socorrismo de playas.

**2.- Se valorará 0,25 puntos por mes trabajado como socorrista acuático, a jornada completa, dentro de los servicios de salvamento y socorrismo de playas.**

No computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

